

CARTILLA  
DE LA DOCTRINA  
RELIGIOSA

DISPUESTA

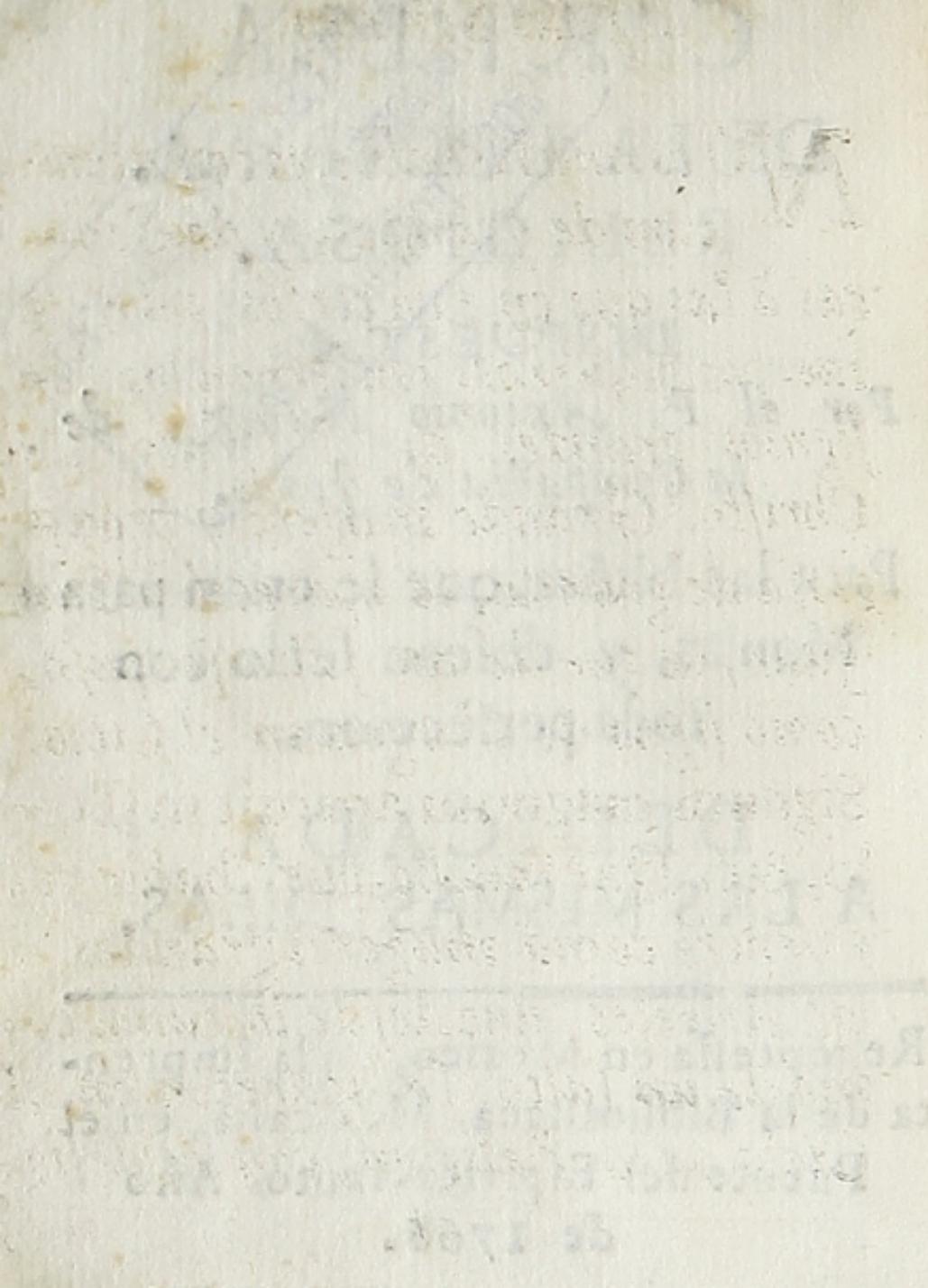
Por el P. Antonio Nuñez, de  
la Compañía de Jesús.

Para las Niñas, que se crían para  
Monjas, y desean serlo con  
toda perfeccion.

DEDICADA  
A LAS MISMAS NIÑAS.

---

Reimpresa en México, en la Impren-  
ta de la Bibliotheca Mexicana, en el  
Puente del Espíritu-santo. Año  
de 1766.



## Mis Señoras.

**N**O es mucho hable yo con atención de grandes, y de Señoras à las que en tan cortos años, y cuerpos pequeños, encierran los designios grandes de Esposas de Christo. Grande muger, y prodigiosa de grande, le apareció à San Juan, la que de un salto se puso, como signo de Virgen en el Cielo: Signum magnum apparuit in Cœlo, &c. Què mucho, pues, hable yo, y venere como mugeres grandes à los Angeles, que desde la cuna, como de un salto, se aparecen en el Cielo de la Religion, con los designios

A

nios

mos grandes de su Profesion? Como á grandes mugeres, pues, y como â Virgenes Reynas, y proprio dueño, restituyo el tributo de este quadernito, q̄ es como mandado hacer â su proposito, y hechizo fatal al acierto. No es eleccion voluntaria, sino obligacion forzosa dedicar â su dueño lo q̄ es de justicia, y originalmente suyo. El Sr. q̄ en tan infantiles pechos sembrò tan gigantescos empeños, los cultive, y lleve â la sazónada cosecha de una perfeccion religiosa, y de perfectas Esposas suyas, como pide y desea este su menor Capellan, Q. S. M. B.

Br. Francisco de Salzedo.

CAR-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE LA  
"JOSE TORIBIO MEDINA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ARME, MILITIAE NOSTRAE.

IHS

DEI

AD MAIOREM GEORIAM.



# CARTILLA

De Doctrina Religiosa,  
 Para las Niñas que desean  
 ser Monjas.

**P**Reg. Padre nuestro amantísimo; pues has conseguido ya el fin para que nos traxiste à criar en este Santo Convento, q̄ parece fue enamorarnos de su Profession, con el edificativo cariño, y religiosa familiaridad de estas Señoras: Dinos ahora las obli-

obligaciones de su altissimo estado; y enseñanos el modo de cumplirlas, suave, y eficazmente. Y en primer lugar, muestranos, para què fin, y con què intencion hemos de desear, y procurar ser Monjas?

*Resp.* Què me place, hijas mias. Haveis de desear ser Religiosas, solo para servir â Dios, apartadas de los peligros del siglo, en vida perfecta de religion; y para por este medio ir â gozarle en mas alto grado de gloria al Cielo.

*Preg.* Y què entenderémos por ser

ser Monjas? O què es serlo?

*Resp.* Es, consagrarse â Dios total, y voluntariamente, con todas sus cosas, en perfecto holocausto, sin reservar nada de sí para sí.

*Preg.* Por qué dices holocausto, y no sacrificio, hostia, ô víctima; pues parece todo una cosa misma?

*Resp.* No son sino muy diversas; y â vuestro especial proposito mysteriosa la diferencia. Porque en los otros sacrificios, se partia, y repartía entre muchos la ofrenda; pero el holocausto, todo entero,

tero,

tero, sin dividir, ni quitar nada de él, se ofrecía á Dios, abraçado en las llamas del sagrado fuego en el Altar, y Templo.

*Preg.* Y què nos enseña essa total oblacion, y consumpcion del holocausto en la entrada, y Profession Religiosa?

*Resp.* Que es un sacrificarse à Dios toda entera una Virgen, con todo su cuerpo, Alma, Potencias, Sentidos, haveres, y quererres, sin reservar cosa alguna de sí para sí, ni para el mundo, ni carne, ni sangre; sino que todas las sacrifica à Dios en el fuego sagrado de su charidad.

*Preg.*

*Preg.* Y como se hace essa total oblation, y entrega?

*Resp.* Por medio de la Profession solemne de los quatro Votos, de pobreza, castidad, obediencia, y clausura; con las Reglas, y Constituciones del Orden, y santas costumbres de su Convento.

*Preg.* Y porqué mas se llama sacrificio de fuego esta ofrenda?

*Resp.* Porque no solo debe hacerse con amor, y fineza; sino que essencialmente pide, ser libre, y voluntario: de tal manera, que si se hiciesse sin voluntad libre, ô con forzada, sería nu-

la, y de ningun efecto, ni merito la Profession.

*Preg.* Què condiciones pide la Profession Religiosa, para subsistir valida, y verdadera?

*Resp.* Quattro. Primera, diez y seis años de edad cumplidos. Segunda, un año entero de Noviciado. Tercera, intencion eficaz recta, y voluntad libre, de obligarse â la Religion con los Votos. Quarta, promessa externa, solemne, y publica de sus Votos. Qualquiera de estas, que le falte, quedará nula, y de ningun efecto.

*Preg.*

*Preg.* Qué es intencion recta, y eficaz?

*Resp.* Querer con efecto consagrarse â Dios, por medio de los Votos, en el estado invariable Religioso; y quedar por toda su vida sujeta, y obligada â ellos.

*Preg.* Luego será necesario conocerlo, para obligarle? Y mas siendo libre su obligacion, que no consta sin ciencia?

*Resp.* No ay duda en esso. Como en que quanto mas, y mejor se conociere la obligacion, que se hace; y con mas libre complacencia aceptare; será mayor la

perfeccion, y el merito de la Profession. Pero para el valor preciso, y subsistencia de su obligacion, basta el conocimiento confuso, y voluntad general del estado. Quiero decir: basta querer ser Monja, como las otras, que lo son en los Conventos, professando en ellos.

*Preg.* Què es hacer Voto? O en qué consiste este, para que obligue?

*Resp.* Es una promessa, que se hace â Dios, de cosa, cuyo ser es mejor, que su contrario, ô su no ser, como de ayunar, que es

mas bien, ô mejor, que no ayu-  
nar, &c.

*Preg.* Què efecto hace en el al-  
ma del que assi Vota su pro-  
meffa?

*Resp.* Dexala obligada à cum-  
plir lo prometido, al pie de la  
letra, segun la intencion, y vo-  
luntad, que tuvo de obligarse, y  
lo que incluyò en ella.

*Preg.* Y si no tuvo animo, ni in-  
tencion de hacer Voto, ni de  
obligarse con èl, ô à èl?

*Resp.* Si no tuvo intencion, es  
nulo el Voto; pero pecò grave-  
mente, por el dolo, y fraude

contra Dios, y la fidelidad sincera, tan debida â su Divina Magestad.

*Preg.* Luego toda persona, que hace Profession, ò Votos, està obligada á saber, què, y como Vota? Y â què le obliga dicha promessa, y Voto?

*Resp.* No solo saberlo, sino considerarlo atentissimamente, antes, para obligarse, y despues para cumplirlo: y la razon evidente de todo, es; porque ni puede obligarse, sin querer libremente su obligacion: ni podrá cumplirla, sin saber lo que prometió

metió, y à lo que quedò obligada por su promessa.

*Preg.* Y la que al entrar, y Professar no advirtió nada de esso, sino solo à ser Monja, como las otras; sin otra particular intécion, ô atencion: que harà?

*Resp.* Dolerse de haver faltado à la precissa obligacion, que tuvo de saberlo, para hacer en debida forma, y condigno merito, tan heroyco acto, malograndolo en mucha parte, haciendolo à bulto, como sin saber lo que se hacia, confesandose de ello, con proposito de la enmienda. Y en la primera festividad, ô comu-

nion, renueve su Profession, con la debida inteligencia, y aprecio, y deseo especial de suplir todos estos defectos, y compensar el merito, por ellos malogrado entonces. Y repetir esta renovacion muchas veces es de gran utilidad, y merito.

*Preg.* Y la que assi Professo con esta inadvertida ignorancia, sin la debida atencion, e intencion, fuera de perder el merito, pecó gravemente en ello?

*Resp.* No es facil condenarle a pecado mortal; pero tampoco lo es, escusarle de mucha culpa, por

por la grave negligencia, en tan grave materia, en lo qual no se admite la escusa: de no supe: no entendì; pues debìa saberlo.

Assi como qualquiera, que toma un cargo, ô hace algun contrato, queda obligado â saber la obligacion, que echa sobre sî; y no se le admite escusa de ignorancia, en lo que està obligado â saber.

*Preg.* Què es hacer Voto de Pobreza?

*Resp.* Apartar de sî toda potestad de dominio, ô facultad dispositiva de haveres humanos, trans-

transfiriendola toda â la Religion, y Prelados, en quien queda resignada, y la Religiosa pendiente de su voluntad, de ellos en el uso de todas, de que sin licencia no puede disponer.

*Preg.* A qué obliga el Voto de Pobreza?

*Resp.* A no dár, ni recibir, ni prestar, gastar, ni disponer en manera alguna de cosa de valor, sin licencia general, ô particular, formal, ó interpretativa del Superior legitimo.

*Preg.* Què quiere decir: *licencia interpretativa*, equivalente,  
vir-

virtual, ô epiqueya?

*Resp.* Que el Superior, ô Prelada, no ha dado licencia expressa para aquella cosa; pero son tales las circunstancias, que tendrá por bien, se haga sin pedirle antes licencia, avisandole despues. Y mucho mas obligaría yâ â hacerlo assi, si fuesen las circunstancias tales, que no solo tendrá por bien el Superior, que se haga sin su licencia; sino que sentirà, y llevará â mal el que no se haga, sin aguardar su licencia primero.

*Preg.* No entendèmos esso,  
Pa-

Padre mio, explicanoslo mas,  
y mas claro.

*Resp.* Explicuemoslo con un  
exēplo. Viene una grān Señora al  
Convento, y agradada de una al-  
haja de la Religiosa, se la pide, ô  
le dà otra, &c. En esta circuns-  
tancia. por ser de tanta authori-  
dad la persona, que dà, ô pide, se  
supone, que el Prelado, no solo  
tendrâ â bien, q̄ la dè, ô reciba sin  
aguardar primero â pedir licen-  
cia; sino que tendrâ â mal, y  
sentirà, el que lo repare, por-  
que à la Señora no le parezca  
grosseria, y poco respecto, el  
que

que no se la reciban, ô dèn, hasta pedir primero licencia. Esta es buena, solida, y segura Theologia; pero yo, queridas mias, mas quisiera véros muy observantes Religiosas, que grandes Cortesanas, y Theologas, y affi deseo, y os aconsejo, que en todo caso de dudas, os hagais â la parte del pedir licencia. Y â ningun discreto Catholico parecerá mal, que os precieis en todo caso de parecer muy Religiosas, y observantes.

*Preg.* Quando, ô como se peca contra este Voto de Fcbriza,  
mor-

mortal, ô venialmente?

*Resp.* Siempre, que se dá, ô recibe, presta, ô enagena qualquiera cosa, sin verdadera licencia del legitimo Superior, se quebranta el Voto de la Pobreza, con culpa de propiedad; la qual, si la materia es grave, será pecado mortal, y si es leve, se queda en venial; por parvedad, ô pequeñez de la materia; pero de suyo es mortal, como el hurto de su naturaleza.

*Preg.* Qual es materia grave, q̄ haga pecado mortal lo que se dá, ô recibe sin licencia de la Prelada?

*Resp.*

*Resp.* La que en materia de hurto le hace mortal, que segun los varios aprecio de los Reynos, y Provincias, es varia. Acà en las Indias, comunmente se dice ser un peso, y de ay adelante.

*Preg.* Y quanto es mayor la cantidad, es mas grave el pecado? Como si dà dos, ô quatro, ô mas pesos?

*Resp.* No ay duda en linea de circunstancia agravante. Pero no es necessario expressarlo en la confession, sino solamente quando estan grande el excesso, que notablemente varia el juicio

prudencial del Confessor; conforme â la calidad, y aprecio del lugar, personas, &c. Acà en passando de quince, ô veinte pesos, parece muy congruo expresarlo en la confession, como circunstancia, que agrava notabilissimamente la culpa.

*Preg.* Y qual serà materia leve, que por su pequeñez dexé la culpa, del no pedir licencia; en andar de venial?

*Resp.* De un peso abaxo, como de un tomin, hasta siete: En cuya distancia, aunque todos son pecados veniales, dár sin licencia

un real, ò tres, ò seis, &c. Pero tanto serà mas grave en su linea, quanto mas se acercare â la materia grave de pecado mortal, que es un peso?

*Preg.* Y en qué consiste la perfeccion de este Voto de Pobreza?

*Resp.* En no usar de cosa ninguna, aun de las mas conjuntas, y necessarias â la vida humana, como el vestido, comida, alhajas, &c. como propias suyas; sino como ajenas de si, y propias de la Religion, mirandolas como prestadas. Y como de lo presta-

do

do no usamos, sino con licencia, y al juicio, y gusto del dueño propietario, estando prestos à bolverlo sin repugnancia, siempre q̄ lo pidiere, &c. Assi vosotras, quando ayais professado este Voto, debereis usar de todas vuestras cosas, que con licencia tuvieredes, como prestadas de la Religion, à solo uso, que es el unico, y verdadero dueño. Y estareis promptas à darlas, y dexarlas, luego, que os lo mandare, &c. Aunque si lo hiciessse, que no harà, sin justo motivo, faltaría à la legalidad de su oficio;

cio; pero vosotras debeis estar de vuestra parte promptas à dexarlo, ô trocarlo, siempre que el Superior os lo mandare. Reparad, queridas mias, en este primor de la santa Pobreza, que aunque poco advertido, y menos usado de nuestra ignorante tibieza, es de suma estimacion, y merito en los ojos de Dios, y para nosotros de mas obligacion de lo que vulgarmente se piensa, ô no se piensa como se debiera pensar.

*Preg.* Y què licencia basta para no pecar?

*Resp.*

*Resp.* Qualquiera, como sea legitima, verdadera, usada, ô tolerada de la Religion, con costumbre q̄ haga ley: Ora sea general, ô particular, expressa, ô interpretativa, formal, ô virtual. General es, como la del mes, quando se dà para todo lo que en èl se ofreciere, &c. Particular, quando en particular se registra, y pide especial licencia para usarlo. Esta es tambien expressa, y formal. Virtual, quando de las palabras, ô hecho de la Prelada, prudentemente inferimos, nos diò tal licencia. Inter-

terpretativa, la que no le hemos  
 pedido, ni el Prelado dado; pe-  
 ro de las circunstancias del caso,  
 y personas, razonable, y pruden-  
 temente inferimos, que lo ten-  
 drá por bien. De estas licencias  
 son muchos varios, y muy des-  
 iguales los usos en las Religio-  
 nes. Vosotras observareis los de  
 vuestro Convento; y ajustaos en  
 todo caso â lo mas seguro, y per-  
 fecto, con licencias particulares,  
 expresas, y formales, aun en lo  
 mas pequeño, huyendo de las  
 otras.

*Preg.* Como pedirèmos las li-  
 cen-

cencias del mes, para quedar seguras de culpa, y no ser molestas â la Prelada?

*Resp.* En entrando de nuevo Prelada, llevadle la memoria de todas vuestras alhajas, con expressiõ de lo que fixamente os dãn cada mes, cada semana, ô cada dia, para vuestro uso, y gasto ordinario; y lo regular, que una, û otra vez os suelen llevar, rogandole la lea con expressa reflexa, de que siempre, q̄ pedís la licẽcia del mes, la pedís para todo aquello; y para disponer plena, y libremente de ello, en todos los

los

los usos, y menesteres religiosos, que aquel mes os ocurrieren. Y si por experiencia viereis, que os causan duda, ô escrupulo, algunas otras ocurrencias de prestamos, suplementos trueques, &c. expressadlos en la licencia, y pedid â la Prelada, os estienda esta â todas las ordinarias contingencias del Convento, en cosas usuales, consumptibles, y del menester frequente de las Celdas, &c. convenientes al estado.

*Preg.* Y fuera del dâr, ô recibir sin licencia, se puede pecar contra

tra la Pobreza en otras materias distintas, y diversas?

*Resp.* Y como, que se puede. En todas las cosas, ahajas, vestuario interior, y exterior, comida, gasto, Celda, y criadas, &c. Porque todas deben ser modestas, y templadas, como de pobres Religiosas; y si en las rejas, convites, ô regalos, hiciessedes gasto superfluo, ô exorbitante, ô en la Celda, ô persona, usassedes ahajas tan preciosas, y costosas, q̄ parezcan, ô huelan â profanidad secular, ô agena disformemête de la Pobreza, y modestia religiosa:

fa: yo al menos no alcanzo, como se pueda excusar de culpa grave, conforme à la medida, ó desmedida de su profanidad, y exorbitancia.

*Preg.* Y quales, y quantas son essas? Para que podamos huir de ellas, y evitarlas con horror muy de lexos?

*Resp.* O valgame Dios, y què impertinentes, y preguntonas estais! Hijas de Padre. No se pueden, por el decoro, y respeto debido à tan sagrado estado, especificar essas profanas sabandijas, que aun nombradas em-

pañan su decencia. Bien, que os disculpa vuestra misma dicha, de aver entrado en el Convento, de dos, y quatro años; y no haver vivido en el mundo, ni visto la confusa babilonia de ropa, vestuarios, joyas, perlas, anillos, adornos, cintas de seda, plata, y oro, con otras docientas mil varatijas, que vosotras por vuestra grande ventura no haveis visto; y otras, por su grande desdicha encuentran â cada passo. Claro està, que si algo de esto, que sobrefaliesse notable, usasse una Señora Religiosa, que pecaria gra-

gravemente contra la Pobreza, decoro, y decencia de su estado. Pero estas son idèas platonicas, y aun chymericas. Porque à què Religiosa de juicio le ha de passar tal monstruosidad, ni por pensamiento? Para esto basta tener razon, y entendimiento. Puede tambien faltar à la perfeccion de la Pobreza, en el guardar, y retener en sí el dinero, que de presente no necessita, y debe estar en poder de la Depositaria, hasta que lo necesite para su uso, y menesteres.

*Preg.* Y teniendo yà licencia,

para recibir el tal dinero, quando despues se ofrece la ocasion de gastarlo, se necessita de nueva licencia para ello? O basta haverlo recibido con ella?

*Resp.* Si quando lo registrò, pidió licencia tambien para gastarlo en cosas necessarias, y religiosas, conforme à su estado, &c. No ha menester otra. Pero si no expressò esta facultad de usarlo, y gastarlo, aunque el dinero de suyo es, y se pide, ô dà para gastar, y esse es su unico uso; pero como este puede ser vario, y alguno menos decente, y de

presente, ni en largo tiempo, no instar ninguno, solo pedirse la licencia para retenerlo, y poseerlo, por lo que puede en adelante suceder ser menester, &c. Yo siempre os aconsejarè, que pidais la licencia del dinero, para recibirlo, y gastarlo en cosas licitas, decentes, y necessarios.

*Preg.* Y en las fiestas, cuelgas, rejas, regalos, y agasajos, hechos de dinero, para que tiene licencia; y aun con ciencia y gusto de la Prelada, podrà hacerse escrupulo grave?

*Resp.* Valgaos Dios, por mucha.

chachas! Y quien os ha enseñado à preguntar? Decid, que se lo comuniquen, y pregunten à su Confessor, y hagan lo que les dixere, y vãn seguras.

*Preg.* Y tú qué nos dices à nosotras, que corrémos especialmente por tu cuenta, y dictamen?

*Resp.* Que quando llegue el caso (nunca Dios permita, que à vosotras llegue) consultareis à vuestro Confessor. Sí, empero seguis mi dictamen, y à os previene, que os escuseis de veras, con todo esfuerzo de toda fiesta, que pida exterior pompa, adorno, y

con-

convites. Si fuere tan inescusable el aprieto, (no es facil este) que sin grave inconveniente, no lo podais huir; haced, y gastad lo precisso, para cumplir vuestra obligacion, con el decente adorno del Altar, en honra solo de Dios, con el modesto regalo de los Ministros, y Oficiales; templado agasajo de los acompañados, ô convidados; y bolved àzia dentro el principal cuidado â festejar al Santo, en vuestro Esposo, con la Oracion, Sacramentos, y exercicios espirituales, muy bien hechos. Y si el

caudal os alcanza, dad de comer, ô chocolate â algunas pobres virtuosas, ó convidadlas â comer con vosotras; si no comeis en Refectorio, que es lo mejor.

*Preg.* Y de las cuelgas, meriendas, y regalos, què nos dices?

*Resp.* A vosotras, que tan de medio á medio del corazon me tocáis, como hijas de él, encomendadas del mismo Dios, &c. Digo refueltamente, que no las hagais; porque no aviendo motivo razonable, y divino, (que no es facil de hallar) que cohoneste el hecho, y rectifique la

intencion: qualquier gasto considerable, en tales empeños, lo tengo por pecado mortal; assi contra la Pobreza, como contra la modestia virginal, y decoro de Esposas de Christo. Las otras Señoras tendrán mejores Theologos, á quien seguir: vosotras seguid este, que Dios os dió, tal qual.

*Preg.* Y si es á mi Padre, ó Tutor, ó Bienhechor, licito, y decente, que nos dà mucho mas entre año, de cuyas sobras, se puede costear el regalo: será pecado?

*Resp.*

*Resp.* En algun caso pudiesen ser las circunstancias tales, motivo superior de justo agradecimiento, y sobrenatural fin, que rectifique la intencion, y sobra de sus dones, que escuse la falta de Pobreza, y prudente templanza, que cohoneste la accion. Pero con todo, no lo hagais, aun en essas circunstancias, sin consulta, y parecer del Confessor, bien informado.

*Preg.* Y ay otras perfecciones de Pobreza, que se pueden afectar? O imperfecciones, que se deban huir, para mas agradar al Esposo?

*Resp.*

*Resp.* Si, y muy preciosas: Holgarfe, que le falte algo, aun de los mas preciffo, y neceffario, ô que venga tarde, â deftiempo, y fin fazon la comida: mal hecho el vestido, ó recaudo, por defcuido de la criada, û oficiales, &c. Son actos heroycos, y perfecciones inestimables de efpiritual Pobreza. Como el pobre mendigo, recibe con agradecimiento el vestido, que le dãn, aunque le venga mal; y la comida, aunque eftè fria, defabrida, y fea de sobras, &c. O què linda comparacion, hijas mias,

para

para muy meditada, è imitarla!  
**A**l contrario, sentir qualquier defecto, querer que nada le falte, que todo le venga sobrado, muy bien hecho, y à tiempo, &c. y reñir con impaciencia los defectos de su servicio, &c. son imperfecciones de Pobreza, que pueden ser culpa venial, digna de escusarse.

*Preg.* Y el Voto de la Castidad, què es? O en què consiste?

*Resp.* Es una renunciacion de todo deleyte carnal, aun los licitos del Matrimonio, con incapacidad de alguno. Por lo qual,

toda falta de Castidad, que en otro, que no tiene esse Voto, fuera pecado cencillo, en quien lo tiene, es repetido justamente sacrilegio abominable, y gravissimo (lo mismo tiene todo Voto.)

*Preg.* Què quiere decir sacrilegio? O què es, explicanoslo?

*Resp.* Lesion, daño, ó abuso de cosa consagrada à Dios, que se aplica à usos profanos, ó pecaminosos. Como si usásse uno en la mesa comun para comer, y beber, ò lo que es peor, fuera en profanos torpes convites de los vasos sagrados, dedicados unicamente

mente para el uso del Santissimo Sacramento, y servicio del Templo, y Altar. Assi el alma pura, y casto cuerpo de las Religiosas, Esposas de Christo, son vasos purissimos, consagrados por sus Votos al culto divino, y servicio de Dios, y permitirlos, ò consentirlos á qualquier humano amor, ò profano divertimiento; pareciera profanar los Vasos Sagrados en abusos indignos, y culpables.

*Preg.* Y fuera de la calidad del sacrilegio, quedan iguales en lo demàs los pecados de las Religiosas,

giosas, y Seculares? O aquellos siempre son mas graves, por la dignidad de la persona, y alteza del estado?

*Resp.* No es muy lisa, ni facil la respuesta; pero con licencia, y amor de Padre, os dirè llanamente lo que yo siento en ella, sujeto siempre â mejor sentir. Yo juzgo eleva tanto la dignidad de su persona â la Esposa de Christo, y las obligaciones de su Sagrado, que puede representar en prudente estimacion, culpa grave en una Religiosa, la que en una Secular, se pudiera juzgar

gar muy leve. Assi como la desemboltura ligera, ò palabra liviana, trato, ó dicho amatorio, que en una muger comun, ò vaja, juzgára alguno venial donayre: en una Doncella, Princeesa, ò Reyna grande, lo censura otro, culpa gravissima. Y la mentira leve del pleveyo, fuera enormissima culpa en un Rey; por lo que tishnaría su decoro, y dignidad real. Este es uno de los principios, porque muchos condenan mortales las devociones de las Señoras Religiosas, todas, todas.

*Preg.* Luego es pecado mortal tener

tener devoto, ò devota amorosos?

*Resp.* Calificados juicios, ni aun que se ponga en duda permiten, si se habla de devociones propias, y amatorias. Y aunque las de mugeres parezcan mas seguras, por el lado del natural decoro; rezelan con razon de la cercanía, que con el trato mas intimo, y escusado, no se las haga aun mas peligradas, y detestables. Pero vosotras, hijas mias, no os metais, ni aun en saber si son pecado. Porque ni para esse buen fin iogais su nombre. No ha-

haveis de saber ni aun q̄ es de de-  
 vocion. Para guardaros de todo  
 su contagio, basteos saber, que  
 sereis Reynas, verdaderas Espos-  
 as del Rey del Cielo; y que una  
 muger honrada, quanto mas  
 Reyna, y de tal Rey, no ha de  
 amar mas, que á su Esposo.  
 Otro empeño, otro amor, ni por  
 pensamiento. Solo á Christo  
 vuestro Esposo, unicamente ha-  
 veis de amar, y no mas. Y si al-  
 gunas trancendidas echaren me-  
 nos esse articulo en esta vuestra  
 Cartilla, remitidlas á la Venera-  
 ble Virgen Maria de la Antigua,

â Santa Theresa de JESUS, al Padre Bernardino Villegas, en la vida de Santa Lugarda; al Licenciado D. Manuel de Vega, y Cuadros, en su retiro de conversaciones profanas, al R. P. Fr. Antonio de la Anunciacion, en su Memorial al Rey nuestro Señor, donde atribuye â este tolerado, è intolerable abuso todas las calamidades de España. A pias consideraciones, y otros semejantes; y sobre todo, tengan oracion de sus altas obligaciones, y solo tendrán devocion con su Esposo, Santos, Santas, y Angeles del Cielo.

*Preg.*

*Preg.* Y fuera de amar â su Esposo unicamente, tiene otra obligacion de su honestidad la Esposa?

*Resp.* Mostrar el afecto cordial â la pureza en todas cosas, especialmente, en la modestia de el traje, guarda de lentidos, y mayor en los ojos, oídos, y lengua; retiro de rejas, concursos, y conversaciones, no solo peligrosas, sino escusables, y guardar â la letra sus reglas de esta delicada virtud, â que ningun recato sobra.

*Preg.* Què cosas estorvan â la Cas-

Castidad perfecta de una Esposa de Christo.

*Resp.* La profanidad en el Abito, el demasiado regalo en la comida, visitas escusadas, dependencias peligrosas, todo trato impertinente de hombres, la soberbia, y ligereza de corazon, que suele Dios castigar con vergonzosas caídas.

*Preg.* Qué cosas guardan, y adelantan la Castidad, y su decoro?

*Resp.* La modestia en el traje, pobreza en el uso, templanza en la comida, retiro de todo tra-

trato, dependencia, y conversacion humana, penitencia competente, guarda de sentidos, especialmente ojos, oídos, y lengua; humildad de corazon, y devocion con el Mysterio de la Purissima Concepcion. Desconfiar, y guardarse de sí, pensando, que siempre puede caer, para nunca ponerse en ocasion. Quien piensa, y està tan assegurada de poder caer, que desprecia el peligro, y la ocasion, yá empieza â caer. O quantas al fin cayeron! Y quan torpemente, solo porque vanamente aseguradas, pensaron,

ron, que no podian caer! Sed muy humildes, hijas mias, y Dios os conservará muy castas.

*Preg.* En qué consiste el Voto de la Obediencia â la Prelada?

*Resp.* En sujetar â los Prelados, y Preladas toda su persona, y acciones, con un mismo juicio, y voluntad, que es la primera, y principal sujecion.

*Preg.* Y como se ha de practicar essa sujecion?

*Resp.* Haciendo promptissima, y alegremente todo quanto os mãdaren, juzgandolo por mejor, y queriendolo como tal; sujetando,

do, y conformando vuestro juicio, y querer â los del Superior, que son los tres grados de Obediencia: esto es, de execucion, de voluntad, y de entendimiento; y este tercero, es el mas perfecto, que ofrece, y sacrifica el juicio.

*Preg.* Quando se peca gravemente contra la Obediencia.

*Besp.* Siempre, que se quebranta lo mandado con rigoroso precepto: que es, quando el Prelado, ô Prelada expressa, que pone precepto en aquella materia, que la manda, so pena de excomunion, ó pecado mortal; porque aquella

necesariamente supone este: En virtud del Espiritu Santo, de santa obediencia, y otros modos de mandar, que en las Religiones están ya recibidos en forma, y acepcion de preceptos. El decir: *no quiero*, â qualquier mandato del Superior, comunmente se juzga culpa grave por su desprecio.

*Preg.* Y venialmente, como, ò quando se falta á la Obediencia?

*Resp.* Quando se manda sencillamente, ó lo que es precepto, se executa con imperfeccion, tarde, de mala gana, ó diminutamente,

mente,

mente, con juicio, ò querer contrario. Quando se usa de epiqueyas, licencias interpretativas, y generales, sin mucha necesidad; y quando en cosas leves se pide la licencia, despues del hecho; ó en las graves, sin ajustar primero su razonable ratihavicion. Esto es, que sin duda, tendrá el Superior por bien, que assi se aya hecho, y sentiría lo contrario.

*Preg.* Y quebrantar la Regla, puede ser pecado mortal?

*Resp.* Si puede. Primero, si se quebranta por desprecio, como cosa,

cosa, que no importa, ni es digna de reparo, &c. Segunda, quando contiene la Regla materia de Voto, como la Regla de no dár, ni recibir sin licencia, &c. Si la quebrantò dando, ò recibiendo sin licencia un peso, ò más; pecará mortalmente: no porque quebranta la Regla; sino por el Voto de pobreza, que en ella se contiene.

*Preg.* En qué consiste la perfeccion de la Obediencia?

*Resp.* En obedecer, como à Christo, à la Prelada, ò Superior, sin atender à razones particula-

culares, solo porque Dios lo quiere, y manda; y no solo en lo que expresa, y ordena, sino en lo que assoma, ò insinúa su voluntad, ò en lo que pensamos sinceramente, será mas de su gusto; adivinando con profetico rendimiento, qué será mas á su paladar, para executarlo.

*Preg.* Y al Confessor, como hemos de obedecer en su direccion ?

*Resp.* Al pie de la letra, invariablemente, sin duda, interpretacion, ni dilacion. Y si en este articulo, no os venceis con heroí-

ca resolución, siempre estará sobrefaltado, y peligrado vuestro espíritu. Finalmente, pues os criais como Alumnas, y pretendientes Jesuitas, leed la Carta Aurea de San Ignacio, â cerca de la Obediencia; y si la entendeis, y practicais, no tendreis mas q̄ desear, para vuestra perfeccion religiosa.

*Preg.* En qué consiste el Voto de la Clausura.

*Resp.* En no entrar, ni salir vosotras, ni otra persona alguna por vuestra causa, de las puertas adentro, ò de la cerca

de

de la Claufura â fuera, fin licencia del legitimo Prelado, que para este caso, solo la puede dâr el Señor Arzobispo, û Obispo, y no la inmediata Abadesa, ò Priora, cuya jurisdicción, no alcanza â esta linea. Si no es, que tenga licencia, ó permission del Prelado, para algun genero de gente, que se tiene comunmente por segura, como vulgarmente, los Naturales, &c. Pero la materia es tan grave, que no sufre ensanchas, ni admite epiqueya; y assi nunca deis passo en ella, sin expressa, y particular licencia.

cia. Las Preladas, y Porteras, son las que mas de cerca peligran en este despeñadero: vosotras procurad siempre rehuir esta obligacion, y escusareis su riesgo.

*Preg.* Pues con causa urgente, y necessaria, no se puede entrar, y salir, sin culpa?

*Resp* No se puede, sin expressa licencia aunque mas justificada, y necessaria sea la causa (fino en caso repentino de una enfermedad violenta, y tan executiva, que pida sin espera, la entrada del Confessor, y Medico, los q̄  
mas

mas â mano ocurren. ) Porque esta causa justa no quita la obligacion de la licencia, sino que justifica el poder sin culpa pedir-la. Notad, pues, que ni se puede entrar, ni salir, sin licencia, ni se puede esta pedir, sin causa justa; y qualquiera de las dos, q̄ falte, se falta, y peca gravemente contra el Voto de la Claustura, ò licencia sin causa, ó causa sin licencia. Notad mucho esto.

*Preg.* Luego, aunque sea con licencia del Prelado, si la causa no subsiste verdadera, se peca?

*Resp.* Yo no dudo, ni hallo

razon de duda en esto.

*Preg.* Y los Cargadores, quando? O con què carga, podrán entrar dentro del Convento?

*Resp.* Quando la carga es de tal calidad, y peso, que no pueden las mozas del Convento comodamente cargarla, ó deshacerla, para llevarla entre muchas. Pero si ellas pueden sacarla à la puerta, ò entrarla de esta adentro; no podrá lícitamente entrar el Cargador.

*Preg.* Y en què otra cosa tienen obligacion grave de pecado mortal las Religiosas?

**C**

*Resp.*

*Resp.* En el Oficio Divino, que de precepto asentado por legitima costumbre, original, desde la fundacion de los Conventos, obliga à todas las que son Religiosas, desde el dia de su Profession, como comunmente, y con mucha razon, suponen los Theologos Canonicos.

*Preg.* Quando, y como se peca contra ella?

*Resp.* Siempre que se dexa todo el Oficio, ò parte notable de él: como sería una hora menor, ò media, ò parte equivalente à ella, sin legitima causa. O quã-  
do

do voluntariamente, divertida en otros pensamientos, sin atender, ni advertir â lo que reza: no sabe lo que lee, ó dice.

*Preg.* Què atencion es necessaria para rezar, y cumplir el precepto del Oficio Divino?

*Resp.* La que basta, para leer, y pronunciar lo que se dice, sin errarlo, advirtiendolo, que lee bien, y como se sigue. Y si â esta añade la refleja, de que habla con Dios, en nombre de la Iglesia, y con memoria del passo de la Passion, que corresponde â aquella hora, como largamente

os escribi en vuestra Instruccion diaria, cap. 4. §. 1. serà, no solo cumplir el precepto; sino adelantar la obligacion con supere-rogacion de mucho merito.

*Preg.* Qué es distraherse voluntariamente?

*Resp.* Querer de su voluntad, pensar, ò hacer otra cosa, que totalmente la divierte del rezo: de suerte, que no advierte à lo que lee, y pronuncia, ni si dice assi, ò de otra manera, expuesta con el divertimiento à errar, ò trocar lo que reza, sin advertirlo. Notar, que reza assi, y no dese-

desfechar el divertimiento, ò exercicio estraño; y recoger la atencion à lo que reza: es divertirse voluntariamente, y lo que assi se reza, no vale, ni cumple con ello, sino que està obligada à repetirlo, só culpa grave, si es en todo el Oficio, ó en parte notable de él, como và dicho.

*Preg.* Y si aunque desee recogerme, y forcejé contra el divertimiento, para desfecharlo; y atender al Oficio, no puedo prevalecer; antes, quando menos me cato, me hallo divertida: he de repetir lo assi rezado, para cum-

cumplir con el precepto?

*Resp.* De ninguna manera. Porque essa distraccion no es voluntaria; sino involuntaria. Proseguireis, pues, con el proposito, y deseo, con que empezasteis, de rezar, atender, y cumplir con perfecta atencion, y quietud el precepto.

*Preg.* Y á la que el enemigo, armado de su propria imaginacion, assalta con repetidas distracciones, què harà?

*Resp.* No hacer caso de él, ni de sus desvaratadas idèas; sino luego que advierte su diverti-

mien-

miento, bolver toda la atencion â lo que vâ rezando entonces: atendiendo al verso, que dice, y los siguientes; sin rebolver sobre los divertidos, ni su causa, y tardanza, ó culpa; porque con esse pretexto de perfeccion, le quita la atencion actual à lo presente, continúa el divertimiento passado, y le hace perder la hora, y que la repita, para assi de un golpe gastarle el tiempo, la cabeza, y la paciencia, ocupandole todo el dia, (que podia lograr en Santos, y utiles exercicios) en estas ociosas re-

peticiones, y haciendole pesado, y horroroso el Oficio Divino.

*Preg.* Pues qué harèmos en tal caso? Si nos acaece, como facilmente puede?

*Resp.* Dios os libre de él, por su misericordia. Pero si os exercitare con estos escrúpulos: Actuad al principio la intencion, y deseo de no divertirnos, abjurando todo divertimento; y en viendoos divertidas, bolved luego al verso presente, y proseguid con atencion, actuando el proposito de no repetir; y si repitiere la distraccion, repetid el re-  
me-

medio de la atención actual,  
y pasar adelante vosotras.

*Preg.* Qual es el tiempo propio  
de cada hora, para rezarla en él  
siempre?

*Resp.* El regular, y comun del  
Choro, en su origen, parece ser:

*Prima*, al amanecer, como á las  
cinco de la mañana, poco mas,  
ó menos. *Tertia*, antes de la  
Missa. *Sexta*, despues. *Nona*,  
despues del medio dia, ázia la  
una. *Visperas*, à las dos. *Com-  
pletas*, à las cinco. *Maytines*, à  
la media noche. Estas parecen  
las horas originarias, en que la

Iglesia primitiva estableció las del Oficio divino, que en algunas Cathedrales, y Religiones Monachales se conservan invariables. Pero fuera del Choro, yà es costumbre rezar la *Prima*, y *horas menores*, por la mañana, *Visperas*, y *Completas*, de las dos en adelante, *Maytines*, y *Laudes*, de las quatro de la tarde en adelante, hasta las doce de la noche siguiente. Por lo que toca â vuestro particular, y quitaros de dudas, escrúpulos, y Theologias, rezad en el Choro siempre con la Comunidad, è iréis seguras. Porque

que claro està, que los Superiores, y preladas, no permitiràn se haga mudanza en cosa de tanta gravedad, é importancia, sin muy urgentes razones, y executivos motivos.

*Preg.* No preguntamos solo esto: Sino qual es el tiempo en q̄ se puede cumplir este precepto; de suerte, que fuera de èl, ni antes, ni despues valga? Para que assi sepamos, quando le podemos, y debèmos rezar? Y quando no?

*Resp.* Muchas opiniones abraza la pregunta; pero yo responde-

rè, cõforme à la mas comun doctrina. *Maytines*, se pueden, yà por costumbre, rezar, desde las quatro de la tarde antecedente, ò poco antes, hasta las doce de la noche del dia siguiente. Passadas estas horas, no se pueden rezar los *Maytines* del dia antecedente, porque yà passò todo su tiempo. Antes de las quatro, media hora, se puede empezar, porque yà las empieza à reconocer. Y aun con causa justa, se podràn rezar à las tres. Para algun caso raro, y gravissimo embarazo, podrá servir la opinion de

de algunos Theologos bien clas-  
 ficos, que siguiendo à Santo  
 Thomàs, enseñan se pueden re-  
 zar, desde las dos, despues de  
 Visperas; y en Quaresma, des-  
 pues de comer. La *Prima*, tie-  
 ne su tiempo despues de Mayti-  
 nes, desde el romper del Alva, ò  
 no mucho antes, hasta la media  
 noche del mismo dia. En la no-  
 che de Navidad, en q̄ yà se ade-  
 lanta la Missa, y Oficio: parece,  
 que se podrán rezar las horas  
 menores, despues de Laudes.)  
 Las otras horas menores, corren  
 casi por el mismo tiempo, des-  
 pues

pues de ella, por su orden: si bien las Visperas, en su regular, no empiezan hasta despues del medio dia: y assi sin causa competente, no se pueden comunmente rezar por la mañana. Bien, que una, û otra vez, sin causa, no excederà de venial: con ella no serà culpa; porque para todas las horas menores, quanto al precisso cumplimiento del precepto, se juzga, empezar el tiempo apto, desde despues de Prima. Màs, porque la Iglesia tiene señalada la hora de las dos, como propria de Visperas, en el

el qual con immemorial, è invariable costumbre la reza, y hace rezar; yà parece està como ley, y precepto executivo de su hora. Por esso no me atreviera yo à escusar de grave culpa el rezar comunmente largo tiempo, ò de ordinario, las Visperas por la mañana, sin causa justa, y proporcionada: por el desprecio de la costumbre, ley, y exemplo de la Iglesia, que muestra querer se rezen entonces.

*Preg.* Y trocar el Oficio del dia, rezando otro en su lugar, serà de suyo siempre pecado mortal? O solo venial?

*Resp.*

*Resp.* En el Choro, y Comunidad, ápenas se me ofrece causa tan urgente, que pueda escuchar tal mudanza de culpa grave; assi por su venerabilissima representacion, que es no menos, que de toda la Iglesia Catholica: como por la grave injusticia, é injuria, que parece se hace al Santo, cuyo Oficio se dexa, privandole de un culto, y honra tan estimable, como el de su Oficio, y Missa, que es gravissimo, y sensible despojo, como por la costumbre, y assignacion de la Iglesia, que tiene fuerza de ley: y el precepto del

del Papa Pio Quinto, que manda rezar, segun el orden, y distribucion del Missal, y Breviario Romano. En esta atencion, hijas mias, si en algun tiempo os tocare de oficio la distribucion del Choro, tened muy bien sabido el orden Romano, y consultad à personas bien entendidas, y versadas en estas materias de Choro: y no permitais mudanza alguna en èl; persuadidas, que si no se hace con mucha causa, y madurez, de suyo parece ser culpa grave, por todas sus gravissimas circunstancias. Es co-

fa muy sagrada, inviolable, y elevada la Comunidad de un Choro: no es estatua de devociones, que con qualquiera ocasion se muda de un Altar à otro. Tenedle mucho respeto, reverencia, y aun horror-santo. Fuera del Choro, en los particulares, comunmente se dice: que mudarlo, una, ù otra vez extraordinaria, sin causa justa, serà pecado venial: con causa, no serà culpa. Pero si se continuásse repetidas veces, sin causa; muchos juzgan, no poderse escusar de culpa grave, assi por el desprecio

cio que indica, como por la grave transgression de la costumbre, y precepto de la Iglesia, injuria de los Santos, despojados, &c.

*Preg.* Y qual serà causa justa, para essa mudanza, una, ú otra vez, sin culpa?

*Resp.* Essa, es fuerza remitirla à juicio de buen Varon, como al Confessor, ò Padre espiritual. A mí me pareciera causa bastante, en una Señora Religiosa, para mudar un Oficio largo, y dificil, en otro mas breve, y facil; algun achaque, ò dolor, en especial de cabeza, ò de ojos, que lo dificul-

tan: mas inmediatamente, lassitud, pezadez, ò quebrantamiento de cuerpo. Qualquiera calentura, jaqueca, ú otros semejantes achaques, que notablemente lo dificultan. U ocupacion, de precissa assistẽcia â negocios graves, de justicia, charidad, obligacion, ú obediencia, que sin mucho inconveniente, no se puedan omitir. Como assistir â la cura, y consuelo de alguna enferma, negocios de su cargo, embarazos de su oficina, &c. En casos de achaque, lo mas seguro es, pedir â la Prelada, que se

se

se lo commute en otras Oraciones breves, y faciles. Y en todo caso de duda, consultar al Padre Capellan, ò Confessor. Que por el mismo caso, que prudentemente dude, podrá darla por escusada; porque la duda prudente, es escusa determinada.

*Preg.* Quando rezan muchas, basta que una diga las Lecciones, y que las otras las oígan?

*Resp.* No ay duda, que basta; y assi se practica en todos los Choros. Como tambien basta, oír la Antiphona, que por su turno cabe al otro Choro, ò à la com-

pañera. Y esto, aunque ella pronuncie mal, ò sea bleza, ò tartajosa. La que no puede por justas causas rezar sola, no está obligada â buscar con efecto, ni con todo extraordinario, possible medio la compañera; sino que cumple con las moderadas diligencias, que puede buenamente hacer. Entonces parece buen medio, cumplirlo por cuentas, segun el consejo, y direccion de su Confessor, con quien ha de tener muy tratada, y ajustada esta materia, como tan importante á su alma.

*Preg.* Las que rezan en el Choro, están obligadas al verso, que suple el Organó?

*Resp.* Si están, menos la Organista, que cumple con solo tocario.

*Preg.* Interrumpir, ò partir el rezo, es pecado?

*Resp.* Si se hace sin causa; pero sin desprecio, una, ù otra vez, parece solo venial. Si es con causa competente, y sin desprecio, no es pecado. Si se hiciessse con demasiada facilidad, y continuacion, no me atreviera yo á escu-  
arlo de grave defecto, por el

def.

desprecio, que parece incluye. Si bien Authores clasicos, hacen casi arbitraria esta materia, y assi la suponen.

*Preg.* Quales, y quantas son las causas justas de interrumpir las horas?

*Resp.* Pueden ser muchas, mayores, ò menores, proporcionadas â la interrupcion. Primera, ofrecerse urgente algun acto de Comunidad, obediencia, ò de obligacion precissa, que passada aquella ocasion, no se podrá repetir, ò no tan facil, ò perfectamente, como oir Missa, ò Sermon,

mon. Acudir la Oficiala â fun-  
cion de su officio, como la Por-  
tera, Enfermera, ò Vicaria con  
el Medico, Cirujano, ò Barbe-  
ro: llevar, ó traer, ò recibir al-  
gun recado, llamar la Prelada, ò  
alguna enferma, saludarla, ó pre-  
guntarle algo, y otras semejan-  
tes. Si la dilacion passa de dos  
horas, en hora menor; lo mejor,  
y mas seguro, es, repetirla entera.  
Si es en Maytines, procurar sea  
el fin de Nocturno, que sufren  
mas espacio, assi por las pausas,  
que hasta oy usa la Iglesia, como  
por lo que muchos Authores di-  
cen,

cen, que antiguamente, se rezaba cada uno de por sí, como diversas horas. Quando alguna entra tarde en el Choro, ó llamada sale à cosa preciffa, no es necesario empieffe de nuevo, ò repita entera la hora; fino que profiga con la Comunidad lo que va rezando, y despues supla solamente aquel Psalmo aparte del Oficio, que le faltò.

*Preg.* E invertir el orden de las horas, rezando antes la que se debia rezar despues: especialmente las que pueden tocar al dia figuiente, como rezar horas

menores antes de Maytines, Vísperas antes de Prima, &c. quando no rezó Maytines la noche, ó tarde antecedente, &c. es pecado ?

*Resp.* Si las trastrueca sin causa justa, una, ú otra vez, será quando mucho venial: si con causa, no será pecado. Causa justa será. Primera, tener entonces tiempo, y Diurno, para rezar las menores; y no haverlo bastante para Maytines, ò no estar á mano el Breviario. Segunda, ocurrir de presente ocasion de rezar las subseqüentes la compañera,

y no querer repetir las antecedentes, que á ella le faltan. Tercera, y mas urgente, tocar á las siguientes, que ha de rezar con la Comunidad en el Choro, y no haver aun rezado las antecedentes. En tal caso, reze primero en el Choro, ò compañía las siguientes, que ellas rezan; y despues rezará las antecedentes, que le faltaban. Quarta, si de presente tiene mas tiempo, mas quietud, mas devocion, y menos estorvos, para rezar mejor. Si este trastruenco de invertir las horas, entre sí, ò sacarlas de sus tiem-

tiempos regulares, se hace fácil,  
 y sin causa comunmente. Yo no  
 me atreviera à escusarlo de  
 grande culpa. Aunque mas re-  
 clamen con sus Proloquios los  
 Moralistas, y Juristas anchos,  
 voz en grito: *Ordo horarum non  
 est in præcepto*. Que el orden de  
 las horas, no cae debaxo de pre-  
 cepto. No los creeré de fácil.

*Preg.* Y à cerca de las causas,  
 que escusan de la obligacion de  
 rezar el Oficio divino, ay alguna  
 diferencia entre los Eclesiasticos  
 Varones, y las Mõnjas: de fuer-  
 te, que en aquellos se requiera  
 mas,

mas, y mayor causa; y en estas basta menos, para escusarse de rezar el Oficio divino?

*Resp.* Yo juzgo, que si la ay; y la razon acumulada de muchas. Porque la debilidad del sexo, la flaqueza del Sugeto, la peregrinidad ignorada de la lengua Latina, la dificultad, y embarazo de las Lecciones, y Rubricas; con lo menos constante de su obligacion ( de que no han faltado Authores, que opinativamente duden extra Chorum ) y parece abren puerta â la diferencia, y facilitan la escusa en las

Re-

Religiosas de esta obligacion con menor causa, que en los Varones Eclesiasticos, cuyo titulo, y precepto es indubitable: la fuerza mayor, la facilidad y expedicion en la latinidad, y rezo, mucha. Y assi podrà juzgar prudentemente juzgarle, por bastante excusa en una Religiosa, la que no pareceria bastante para excusar â un Religioso, ô Clerigo. Pero siempre, y en todo caso de duda, debeis consultar al prudente Confessor, y estâr â su parecer.

*Preg.* Y la que por sorda, no oye bien

bien al Choro, ó compañeras, estará obligada â rezar sola? O â que le ayuden las compañeras en grito â rezar sus horas?

*Resp.* Bastante causa parece, para escusarla del Choro, y que reze sola, porque ayudarla en grito, ni es decente, ni tolerable. Yo juzgára en tal caso, por menos inconveniente, que acuda al Choro, y reze con la Comunidad, diciendo para si las Lecciones, si no oye las del Choro, y passe assi agregada â la Comunidad, que le serà de espiritual consuelo, y merito. Direisme, que

que este retazo del Oficio divino, mas parece Leccion de casos Morales, que doctrina de Monjas. Respondo, que lo he hecho, porque no es prescindible una de otra esta materia; y por ser tan usual, propria, y escrupulosa â las Religiosas, que no siempre tienen â mano â quien preguntar en las dudas, q̄ cada dia les resaltan en cada hora del Oficio divino. Si empero, todavia os parece ociosidad importuna; dadlo por no escrito, y saltadlo en blanco.

*Preg.* Y què otra obligacion gra-

ve puede cargar con aligacion de pecado mortal â la Monja, en su grado?

*Resp.* La de votar en las Elecciones de Prelada, y Oficialas mayores, y aun menores, en las quales se puede con grande facilidad pecar, assi en la substancia, como en las circunstancias del caso.

*Preg.* Como, ò en que se puede pecar gravemente en las Elecciones?

*Resp.* Lo primero, dando el Voto â la indigna, de quien se teme justamente, ha de causar â la  
Co-

Comunidad graves daños, assi en lo temporal de sus propios, como en lo espiritual de su observancia: relajandola con su mal gobierno, ò mal exemplo, ù omisiones, no castigando faltas, no estimando virtudes, dexando ajar las Santas Reglas, y costumbres, è introducir abusos; sin castigo, ni aun reparo en las culpas, que es en lo que formalmente consiste la relajacion. No en que aya faltas de particulares, que en ninguna Comunidad faltan. Lo segundo, por los empeños, agencias, bandos, parciali-

dades, medios ilícitos, que se pueden aplicar â fines torcidos, con las discordias, odios murmuraciones, quejas, sentimientos, baldones, testimonios, publicación de defectos graves, injurias, inquietudes, que pueden continuarse, no solo dentro del tiempo, de la Eleccion; sino por todo el triennio, y mas adelante, con un casi total olvido de sus obligaciones, y atencion inmóvil â su empeño, y pretension. Dè, donde diere. Cueste, lo que costare. Y es muy digno de meditar para temerlo; que

VO-

votando culpablemente à la Prelada indigna, se echa à cueftas, y carga fobre sí desde luego todos los inconvenientes, y relajacion, que de ella fe figuieren. De que Dios le pedirà eſtrecha cuenta, en fu fevero juicio, como à causa de fu causa, à quien con mucha razon se atribuyen todos los afeçtos, como consta claro.

*Preg.* Y como eſcularémos eſtos males?

*Reſp.* Eligiendo à la que juzgares mas digna delante de Dios, porque eſta quiere Dios, è intima la juſticia

*Preg.*

*Preg.* Y qual es la mas digna? La mas vieja, ô antigua? O la mas Santa? O la mas prudente? Y assi de otras prendas particulares, que algunas tienen?

*Resp.* No se regula las mas digna, por prenda alguna particular; sino por el conjunto de todas, ò de las mas principales en numero, y calidad.

*Preg.* Quales, y quantas son las prendas, que componen â esse conjunto, y por él â la que se debe elegir, por mas digna?

*Resp.* Son tantas, que ápenas se pueden recoger al numero de diez

diez, ô doce. La primera, edad madura, media; pero entera: ni tan vieja, que ceda inutil, incapaz, ò irrisoria. Segunda, salud, que pueda llevar el peso de la regular observancia, assistir indefectible â la Comunidad; y con tal desahogo, que estè siempre expuesta â las subditas, que la hallen desembarazada, y pronta para todos sus recursos, licencias, y contuelo. Esta prenda de la salud, importa mas de lo que vulgarmente se piensa. Tercera, experiencia, y conocimiento practico de las cosas del

del Convento; assi temporales, como espirituales. Que sepa de memoria, y execucion todas las Reglas, costumbres, y exercicios de Comunidad, por su continua, y larga asistencia, con practica de todas. Finalmente, que aya sabido hacer por sí, todo lo que ha de mandar â las otras. Obedeciendo bien, se aprender â mandar. Nadie mãda bien lo que nunca supo hacer. Quarta, prudencia, sagacidad, y juicio, que es substancialmente el talento de gobierno, con que reconocidos intimamente

mente los genios, y naturales de sus subditas, lleve à cada una con suave eficacia al fin de la perfecta observancia, por los medios mas proporcionados à su natural. Quinta, apacibilidad cortesana, suavidad, y blandura de condicion, que la haga amable à las virtuosas, de quien tenga especial amor, y aprecio; pero mezclada con una respetuosa entereza, que juntamente la represente venerable, y temerosa à las audaces, y discolas. Sexta, observante de las Reglas, amante apreciadora de la virtud, y de

la

la Comunidad, que â costa de una larga, y continua asistencia, aya adquirido el aprecio para defenderla, en su entera, è intacta exaccion. Septima, zelo ardiente, y amoroso de los aumentos temporales, y espirituales de su Convento, de su honra, decoro, y estimacion, que le atraviesse el corazon, qualquiera mengua, ò sombra en ellas. Octava, grande paciencia, y sufrimiento invencible, para tragar, y digerir las contradicciones, repugnancias, y dificultades, murmuraciones, y aun odios, testi-

mo-

monios, y quimeras, que se levantaren por conservar, defender, ò recobrar la observancia regular del Convento. Nona, inconstable constancia, para no arredarse, ni bolver atrás de lo intentado, y empezado en razon de cumplir con su obligaciõ, atravezando los montes de impossibles, que le pondrá por delante el enemigo. Decima, pecho profundo, y magnanimo corazon para callar, y dissimular, recocer, y sazonar grandes cuidados, pesadumbres, y agravios, sin darse à sentir, hasta su tiempo

po de remediarlos. Undecima, espera, detencion, y espacio, que no se precipite, ni parta luego con el primer informe; y mas, si es pleito de partes; sino que guarde siempre el otro oído para la opuesta, y duerma sobre ambos, sin impresionarse, para determinar muy despacio delante de Dios lo que mas convenga. Duodecima, que sea muger de proprio dictamen, y juicio fixo, con docilidad, criado, y assentado con Dios en la Oracion, con quien trate, y ajuste sus determinaciones, sin dexarse impres-

sio.

sionar de particulares caprichos,  
 que la quieran gobernar àzia sus  
 particulares conveniencias, &c.  
 Ultimamente, que no solo ten-  
 ga estas prendas, y talento; sino  
 la estimacion comun de èl, con  
 particular aprecio de todas: de  
 suerte, que no solo sea â propo-  
 sito para gobernar; sino que to-  
 das lo sepan, y juzguen, que es  
 para ello. Porque esta comun  
 estimacion califica la Eleccion,  
 y assegura el acierto en la doci-  
 lidad de las subditas.

*Preg.* Y â donde irémos por una  
 Prelada con todas estas prendas,

y talentos? Si no se manda hacer, ò pintar en casa del Alfaharero, ò Pintor?

*Resp.* Ya lo veo, que no es facil, ni ápenas possible hallar una, en quien todas las prendas necessarias concurren. Pero con todo esso, ha sido preciso insinuarlas todas, ó casi todas, para que entre las sobrefalientes, propuestas para el oficio, elijais aquella en quien concurrieren las mas en numero, ò las mas principales en calidad: Cotejandolas y cõtrapesándolas entre si. Las principales prendas son aquellas, que

gobernaràn mas al guſto de Dios, aumento de la virtud, y bien comun de el Convento, y con menos reſpectos particulares, y humanos.

*Preg.* Dinos practicamente ahora, como nos portarèmos en la Eleccion, para acertarla, huyendo todo barranco?

*Resp.* Poniendoos desde luego en elegir la mejor, y mas digna, que es la que Dios quiere, y el Convento ha menester: apartando todo reſpecto humano, no ſo- lo vicioſo, que mire à relajacion, y profanidad; ſino aun los natu-  
rales

rales de parentesco, amistad,  
 agradecimiento, &c. Suponed,  
 que no haveis de elegir â nin-  
 guna, porque sea parienta, ami-  
 ga, bienhechora, &c. Ni por-  
 que tenga muchos agentes, y  
 brazos, que os lo insten, &c.  
 Sino precissamente, porque es  
 digna. Si por esta os pidieren,  
 holgaos de hacerles gusto, sin  
 disgustar â Dios; pero sin empe-  
 ño, ni trato exterior, &c. En  
 viendo que se acerca, y mira  
 practica la Eleccion, encomen-  
 dadla â Dios en la Oracion, pi-  
 diendole alumbre â todas, y en  
 par-

particular â vosotras, para elegir la que su Magestad quiere. Despues notareis de todas las Religiosas que pueden ser Preladas, y andan en esta voz, quales son las mas sobresalientes de prendas, que no serà poco sean tres, ò quatro; y dejadas todas las demás, como inferiores â estas, ceñireis â solas ellas toda vuestra deliberacion. Purgado, pues, todo afecto terreno, y respecto humano; puesta en solo Dios la mira, considerareis muy de espacio, en la Oracion de aquellos dias (que serà mas continua )

nua) qual de las quatro tiene  
 mas, y mejores prendas? O casi  
 todas? O las mas principales, é  
 importantes? &c. Y si claramen-  
 te reconoceia la que es mejor, y  
 mas digna: determinad con Dios,  
 y por Dios, darle el Voto; y  
 mirad luego si se os ingiere al-  
 guna atencion criada? Si es essa la  
 que sinceramente juzgais que  
 Dios quiere? Si huvieredes de  
 morir luego, despues de votar-  
 la; si la dejarades de votar? Y  
 quando á la hora de la muerte se  
 os acuerde esta eleccion; si os  
 pesará, û os holgareis de averla  
 ele.

elegido, &c. Si os parece que si;  
 refijaos en vuestro Voto, ofre-  
 cedlo â Dios, y pedidle, que si  
 es aquella su santissima voluntad,  
 os confirme en ella; y si no es,  
 os dè â entender qual es, para  
 elegirla â todo trance. Si està  
 dudosa la materia, por estàr las  
 prendas muy repartidas, contra-  
 pesadas, ò casi iguales: no os  
 determineis presto, ni temera-  
 riamente; sino advertir, qual es,  
 la que mas sobrefale en las mas  
 principales, que son virtud reli-  
 giosa, prudencia experimental,  
 zelo de la honra, religion, y au-  
 men-

mento de la Comunidad, y elegida essa: especialmente si es amable, y acepta â las mas, (que â todas no es possible.) Si todavia despues de larga, y repetida deliberacion, dudais, consultad â vuestro Padre espiritual, ò â otro de los Padres Capellanes, ô Confessores mas experimentados en las cosas del Convento (si no es que estè declarado, y ladeado de empeño â alguna parte) y bien informado de vuestras dos razones de dudar, seguireis su parecer â ojos cerrados, con obediencia ciega. Y Dios, que mi-

mirã vuestra buena intencion, no os permitirá errar. A la Oration añadireis aquellos dias todas las penitencias, mortificaciones, y exercicios, ofrenciendolas â Dios, por el acierto de la Eleccion; encomendandola con mucha especialidad à los Santos Patrones del Convento, como principio de quien pende todo su bien temporal, y espiritual. Todo este negocio haveis de tratar, y ajustar unicamente con Dios, y con vuestro Confessor. Con otra Persona, ni por pensamiento haveis de hablar palabra,

como si tal Eleccion no fuera en el mundo: huyendo, no solo de juntas, y conferencias en comun; pero aun de platicas particulares: sin hablar, ni permitir hablar de ella, cerrando la puerta de golpe â esta materia, con que vuestro Padre os manda escusarla del todo. Y quando ya con la edad, y antigüedad tengais un poco de mas licencia, os podreis escusar con un buen desgaire. Que todavia es temprano: Que essa copla mejor se hace derrepente, porque se yerra en pensandola mucho. Que para mandar no faltará

tarà una docena, &c. y otras modestas cantaletas, y estragatas, que con gracia, y sin ofension de las otras os escusen el aprieto. En llegando el dia de la Eleccion, sin hacer ni la minima insinuacion de vuestro Voto, lo dareis à la que mas digna juzgais delante de Dios, sin que nadie entienda por quien votais. Y aunque para enderezar, ò determinar à otras, seguras, pudiera aprovechar declararos alguna vez con alguna; pero la materia es tan peligrada de dolos, y engaños, que lo mas seguro es no de-  
cla-

clararse â ninguna, por ahogar las semillas de discordias, que con esta noticia de los Votos, suele sembrar el demonio zizañero, para todo el triennio, y mas adelante. En haviendo votado, os bolvereis â vuestro puesto, y â vuestro interior â encomendar â Dios el acierto de la Eleccion.

*Preg.* Y si nos consta, que ninguna de las dignas tiene juego, y que sin remedio ha de ser elegida la indigna, ò menos digna, hemos de dar perdido el Voto â la mas digna, que â penas tendrà otro?

*Resp.*

*Resp.* Dadfelo, no obstante essa desesperacion, que assi lo debeis hacer, para asseguraros en conciencia. Porque Dios, y ella no os mandan lograr con eleccion eficaz el Voto; sino dadfelo à la mas digna. Salga, ò no salga. Además, que essas voces de que tiene, ò no tiene jaeo, son fallibles, y falaces; y las mas veces echadizas de las que con esos rumores quieren quitar los Votos à la mas digna, y agregarlos à la suya. Y assi se ha visto muchas veces, que si las que ligeramente por essas hablillas, le  
qui-

quitaron el Voto à la mas digna,  
 se lo huvieran dado con justa  
 constancia, ô constante justicia,  
 huviera sido elegida sin duda, y  
 con essas vocecillas, de que no  
 tiene Votos, se los quitan injus-  
 tamente. Assi que no hagais caso  
 de esso; sino votad la mas digna,  
 salga, ô no salga. Pero tambien  
 os advierto, que si la mas digna  
 verdaderamente no tiene Votos,  
 y ay otra no tan digna como  
 ella, pero mas digna, y conve-  
 niente, que otra indigna, y no-  
 civa, que sin duda saldrá elegida  
 si se reparten los Votos entre las  
 dig-

dignas: Si no se puede con efecto sacar la mas digna; serà bien echar por medio, y Votar por la menos digna; que absolutamente es buena, y digna, aunque no tanto, como la primera; porque no salga la indigna, y dañosa. Y siempre es licito, si no se puede assegurar lo mejor, inclinar à lo menos malo. Pero porque estos juegos, y lances, no solo son dudosos, y contingentes, sino dolo-  
 losos, tramposos, traidores, è in-  
 sidiosos; procederéis en ellos con mucho tiento, y con consejo del Confessor. En saliendo elegida  
 la

la Prelada, olvidaos de toda la deliberacion passada, y sea la que fuere: miradla desde luego, como escogida de Dios, Vicaria suya, puesta de su divina mano, para que le obedesciais en ella, con prompta execucion, rendido juicio, y amante voluntad: mostrando tanto gusto de su Eleccion, como si la huvieessedes deseado, y procurado; pues en la realidad, â ella deseabais, y procurabais quando votabais, la que pensabais, que queria Dios. A esta, con efecto, quiso Dios; â esta, pues, haveis de abrazar, y obe-

obedecer, con afecto del mismo Dios, y como al mismo Dios. Tendreis atentissimo cuidado de no hablar ya de la Eleccion; y mucho mayor, de no mostrar disgusto de la elegida; antes mucho gusto, y muy de corazon, aplaudiendola con sincera templanza, como escogida de Dios, que sin duda quiere, que le obedescáis en ella, &c. Dada la obediencia muy de corazon, resignado en la voluntad de Dios; y despues la norabuena en visita particular, haciendo lo que todas, sin singularizarse en nada,

os retirareis â vuestro rincón, y à su tiempo registrareis vuestras alhajas, y licencias, clara, entera, y sencillamente, y procurareis no estorvar con visitas ociosas, ni importunas assistancias â la nueva Prelada, que tendrá harto en que entender, y â que atender: y vosotras retiradas, os escusareis de camino de las glorias, imposiciones, atribuciones, y testimonios embidiosos, que son los percanfes de sus allegadas. Si no teneis oficio, que os obligue â assistirla, &c. estareis siempre promptas, y â la mano,

123  
para obedecerla: en lo demás,  
quanto mas lejos, y olvidadas,  
y acudiréis mejor á vuestras obli-  
gaciones, y andareis menos en  
vocas, y aun entre dientes de las  
otras.

*Preg.* Y en los Votos de la re-  
cepcion al Noviciado, ô à la Pro-  
fession, puede haver escrupulo de  
culpa grave?

*Resp.* En la primera recepcion,  
ô entrada al Noviciado, parece,  
que no; porque ni la conoceis,  
ni teneis obligacion de conocer-  
la, y todas las noticias, ê infor-  
maciones de su aptitud, dote, y  
lim-

limpieza, tocan â los Prelados, que la mandan proponer, y Preladas que la proponen. En los de la Profession, todavia; porque el año del Noviciado, se dà, para que las que la han de votar, vèan, si es â proposito para la Religion, &c. Y assi debeis saber, è informaros de sus Maestras, ô de la voz publica, que no tenga impedimento de los que excluye la Regla: que tenga salud, fuerzas, y aptitud, para acudir â todas las funciones, y exercicios de Comunidad, y Choro; y guardar con exaccion la

la Regla. Si â estas tres cosas, Comunidad, Choro, y Regla, no puede acudir con decencia, no alcanzo, como se puede dâr el Voto sin culpa grave, por el notable daño, è injuria con que de tales Sugetos se grava la Religion. En todo caso de duda, acudid â vuestro Padre espiritual.

*Preg.* Quantas veces hemos de Comulgar?

*Resp.* Primeramente, todos los dias de Regla, sin falta alguna. En las demàs fiestas, y dias de entre semana, comulgareis las

veces, que vuestro Confessor bien informado os orderane, ô permitiere, y no mas; porque esta es la mejor Regla.

*Preg.* Pues no será mejor, cada dia, ô cada tercero, ò quarto dia, assentado de una vez invariable?

*Resp.* No será mejor; porque el comulgar no es cosa de jornal, ô alquiler, que se cumple, y paga dia fixo; sino quando el Confessor ordenare, por los altos motivos, que su especial prudencia le dictare: reducidos â las tres cabezas, que nuestro Muy San-

Santo Padre Innocencio Undecimo aprueba en el Decreto de la Santa Congregacion de los Cardenales. Interpretes del Concilio Tridentino, que aprobó â 12. de Febrero de 1679, y son: primero, la pureza debida, que embuelve el perfecto cumplimiento de todas sus obligaciones. Segundo, la proporcionada preparacion, que se pide, y debe mayor â la mayor frecuencia; y es la que mas encarga su Santidad. Tercera, el fruto, que se faca de la comunión, el qual tambien se ha de proporcionar â

la frecuencia de las comuniones: de fuerte, que â mas comuniones corresponda mas fruto. Este se ha de computar especialissimamente en el mejor, y mas adelantado cumplimiento de sus obligaciones, y que se haga medio de la comunion frequente, para escusar culpas, exercitar virtudes, cumplir obligaciones, y mortificar de recio las pasiones, en lo mas vivo, en lo que mas duele: *En el què diràn? En el como no sea esto, &c.* O què buenas comuniones, las que obran, y adelantan estos efectos!

Logradlas assi, y comulgad quantas veces quisierdes, con licencia de vuestro Confessor. Pero descuidar de todo esto, y poner el morro, ò capricho, ó costumbre, en solo comulgar cada dia, sin atencion á la pureza debida, preparacion, y fruto espiritual? No puedo negaros, hijas mias, que me hace fuerza.

*Preg.* Y á las Monjas se les permite comulgar, sin especial licencia de su Prelado, fuera de las comuniones de Regla?

*Resp.* No ay duda, supuesta siempre su debida subordinacion, aunque

que parece quiere el Pontifice,  
y Sacra Congregacion, que el  
principal mobile de su frecuencia,  
no sea, como en los Seculares, el  
mandato positivo del Superior,  
ó Confessor; sino el deseo ar-  
diente del unirse mas, por la  
Sagrada Comunion, con su ama-  
do, que el Espiritu santo encien-  
de en sus amantes corazones,  
por el qual cediendole, parece,  
quiere se gobierne el Confessor,  
segun aquella clausula del De-  
creto: *Las Monjas, assimismo,*  
*que piden cada dia la Sagrada*  
*Comunion, han de ser amonesta-*  
*das,*

das, que comulguen todos los dias señalados por la Regla de su orden. Mas si algunas resplandecieren con pureza de alma, y con el fervor del espiritu, se encendieren tanto, que se puedan juzgar dignas, ò lo parezcan, de mas frequente, ò de quotidiana comunión, permitan sela los Superiores, &c. Notad, que no dice, que se lo manden, sino que se lo permitan; porque el primer moble, y motivo principal sean las fervorosas ansias, que el Espiritu-santo aya encendido en sus almas puras, &c. Llama en su context.

texto: *Superiores*, â los Confes-  
 sores de Monjas, especialissima, y  
 promptissimamente; porque las  
 Monjas tienen por ordinarios Cõ-  
 fessores â sus Capellanes, q̄ son  
 sus Curas, y Vicarios, de los  
 Señores Obispos; y por tanto sus  
 Superiores. Pero, que hable de  
 ellos, en quanto Confessores, y  
 Superiores del fuero interior,  
 consta tan claro de su contexto,  
 que el mismo Pontifice, Supre-  
 mo Pastor llanamente protesta:  
*Que como los escondrijos, y am-  
 bages de las conciencias son tan-  
 tos, los quales como no podemos*

*saber humanamente, no se puede establecer con certeza á cerca de la dignidad, ó indignidad, y assi ni de la determinada comunión.*

Aqui insinúa por Regla unica de las comuniones, al Confessor. **A** cuyo juicio bien informado, de-  
beis estar, en todo caso, y dexa-  
ros de caprichos, disputas, y em-  
peños, de comunión quotidiana.  
Pero de esta materia no tengo,  
que deciros aqui de nuevo, por-  
que en el cap. 3. de vuestra Ins-  
trucion, os dixé quanto mi cor-  
tedad alcanzò.

*Preg.* Y es necessaria disposicion

para comulgar el confessarse antes?

*Resp.* Si se halla con conciencia de pecado mortal, ò duda de él: no ay question; porque es definicion, y precepto del Santo Concilio de Trento, que aunque para otros Sacramentos baste por disposicion, la contricion, con el deseo, y proposito de confessarse, &c. Pero, para recibir este Santissimo Sacramento, manda, se confiese precissamente, si la falta insuplible de Confessor, y urgencia irremissible de comulgar, no le escusan legitimamente

mente. Pero no parece este el caso de vuestra pregunta, que solo trata de veniales. Y en este, digo: que no es necesario confessarle antes; sino que aplicando con dolor, y proposito de la emmienda, alguno de los medios, que pone el Cathecismo, como tomar agua bendita, decir con afecto penitente, y golpe de pechos el Padre nuestro, ó la Confession, confessando al Señor sus culpas, pidiendole perdon, emmienda, y pureza, para recibir tan puro Sacramento, &c. Podeis comulgar. Y este es muy buen

buen medio ordinario, contra las inquietudes, y congojas, que suelen causar las nimias ansias de confessarse, no haviendolo à mano, ò estando embarazado el Confessor. Si bien no se puede negar, q̄ siempre q̄ sin dificultad, ni inconveniente, pudieredes, la mejor disposicion, y mas segura, por la gracia sacramental, *ex opere operato*, es la confession, y assi os confessareis, siempre que podais.

*Preg.* Y si nos aqueja el justo temor, y aun escrupulo justo, de hacer confession sacrilega, por fal-

falta de dolor, y proposito: viendo, que cada dia confessamos, y cometemos unas mismas faltas, &c. No serà mas seguro, y util acogernos à estos remedios del pecado venial?

*Resp.* No serà por cierto. Porque esse justo rezelo se subfana con los pecados confessados, y dolidos de la vida passada; particularizando alguno por materia mas determinada, aplicando el dolor con especial proposito de enmendaros, à algunos de los actuales, mas sobresalientes, con displicencia, y desagrado de todos:

dos: con verdadero afecto de no haverlos hecho, &c. A la qual no contemptibles Theologos juzgan, por bastante disposicion, para la confession de los veniales: que assegurada assi, asegura la mejor disposicion de la gracia sacramental.

*Preg.* Y el reconciliarse, assi ordinario, ha de ser siempre, con su Confessor, y Padre espiritual? O con qualquiera? No parezca esto mudar el Confessor fijo, que tanto has encargado, y con razon?

*Resp.* No ha de ser, sino con qual-

qualquiera Confessor; el primero, que encontrareis mas â mano, y desembarazado, que basta para solo confesar las culpas ordinarias, precissas de toda consulta, y cuenta de conciencia, que es, la que solo se ha de dâr al proprio Padre Confessor, para la qual, y las demás dudas, y direcciones, y consultas en las cosas de vuestra conciencia, ya os dixè en el capitulo 2. y 9. de vuestra Instruccion quotidiana, que es de la confession, que este ha de ser escogido, fixo, è invariable, estimado.

*Preg.* La Regla claramente expresa, que no obliga ni à pecado venial: luego no será necesario, ni aun conveniente confessarse de ella; pues no es materia, ni aun suficiente de confession?

*Resp.* No obstante essa razon, se puede, y deben confessar las faltas en la guarda de la Regla. Porque aunque ella de fuyo, no obligue à culpa: notan los Doctores, que nunca, ò casi nunca se quebranta sin alguna culpa, ó por lo que se falta al respecto, y fidelidad debida, ò à la obligacion de aspirar à la perfeccion,

cion, por esse medio, ò por lo que nos debilita, y dispone á mayores caídas, como dice la Escripura: *El que desprecia las cosas pequeñas, poco à poco caerà.* Y notad aquí hijas mias, que assi como discurren muchos Moralistas: que aunque el quebrantamiento particular de la Regla, en las Subditas, no exceda de venial, pero en las Preladas, el verlo, consentirlo, y dexarlo pasar sin castigo, reprehension, ò competente medio, puede ser culpa grave: porque causa verdadera relajacion, la qual no consiste,

siste, en que aya faltas en la Comunidad; sino en que no se corrijan, y remedien; ni aun se reparen, &c. Assi en su proporcion, discurriera yo de las particulares. Quebrantar una, ù otra vez la Regla: con falta particular de su debido respeto, y fidelidad, &c. No excede de venial; pero la omision universal, y descuido comun, en la observancia de todas las Reglas, que con razon se puede llamar *desprecio*, y parece lo llama assi Santo Thomas 2. 2. q. 186. à 9. Porque parece proposito (al menos interpretativo,

y practico ) de no guardarlas, ni de hecho hacer caso de ellas, quebrantandolas en toda ocasion: el no tener deseo, ni actuar intencion, ni proposito de guardarlas, ni acordarse de ellas, como si tales Reglas no huviera: mucho temor me dà, no passe de culpa venial. Ni desprecieis este como escrupulo mio, que el Angelico Doctor citado, y en esta materia digno de doblado aprecio, por haver sido, no menos Religioso, que docto, parece sentirlo assi: llamando desprecio à esta general omission, olvido,

pro-

proposito de no guardar, ó des-  
 proposito de guardar la Regla:  
 porque se falta con èl, á la obli-  
 gacion de aspirar à la perfeccion,  
 por estos medios, en que con-  
 siste substancialmente el estado  
 religioso. Yo al menos para mi  
 lo temo, y lastimo de mi mismo  
 en primer lugar: y no quisiera  
 veros à vosotras en tan misera-  
 ble estado de relajacion. Y assi os  
 ruego, tengais cuidado, de ac-  
 tuar algunas, y muchas veces el  
 deseo, è intencion de guardar  
 las Reglas; el dolor de quebran-  
 tarlas; el proposito de enmenda-  
 ros,

ros, pidiendo à Dios gracia para guardarle, lo que le prometisteis. Notando las Reglas mas obvias, y faciles de quebrantar, para poner especial cuidado en su guarda; y de una confession á otra, proponer, y procurar enmendar algo en esto, que por poco que sea, como las confesiones son tan repetidas al cabo del año, será la mejora considerable. Al menos os sacará del miserable estado, ó justa sospecha de relajadas con culpa mortal habitual, tanto mas lastimosa, quanto mas irremediable, por

poco advertida. Dios nos abra los ojos à todos los Religiosos, para que reparemos mucho en esta primera obligacion de nuestro esta lo tan dexada.

*Preg.* Qual es el primer, y mas executivo empeño, de una Religiosa Professa en su linea para cumplirlo?

*Resp.* Guardar inviolables sus Votos, preceptos, y su Regla: acudir indefectible al Choro, actos de Comunidad, y exercicios del Convento. Porque este es el fin unico à que vino, y estos los medios, por donde ha de

de aspirar, y adquirir la perfeccion de su estado. Para esto la llamô, y trajo Dios à la Religion: que es escuela de santidad, y oficina de virtud. O què lastima, que un Estudiante, y aun el Oficial mas mecanico haga punto de salir con la ciencia, ù officio à que se puso, y se corra de no conocer desde luego los instrumentos, reglas, y terminos de su Profession; y que se nos passe à muchos de nosotros lo mas de la vida, y quizàs toda, sin conocer, ni aun pensar, el fin à que venimos; ni los medios,

dios, por donde lo hemos de conseguir? O què lastima! O què verguenza! Que abominable torpeza, y dexamiento. A què venimos?

*Preg.* Qual es la primaria obligacion de una Religiosa, en quanto Esposa de Christo?

*Resp.* Amar unicamente á su Esposo de todo su corazon, sobre todas las cosas criadas, queriendo antes perderlas todas, que ofenderle en nada.

*Preg.* Y en qué se muestra, y asegura esse amor?

*Resp.* En la guarda de sus Vo-  
tos,

tos, Reglas, y Constituciones, que son la principal obligacion de su cargo, y encargo principal del Esposo, como el mismo Señor, repetidas veces lo dixo à sus Discipulos: *Si me amais, guardad mis Mandamientos.* Y San Gregorio allí: *La prueba del amor, es la execucion de la obra.*

*Preg.* Qual es su mayor, y mas segura virtud?

*Resp.* Essa misma Regla, y Votos bien guardados. Y el mas extraordinario primor de toda su perfeccion, consta en las obras ordi-

ordinarias de la distribución quotidiana, hechas con extraordinaria aplicación, y exacción amorosa.

*Preg.* Qual es su mas singular virtud?

*Resp.* Acudir indefectiblemente à la Comunidad. O que virtud esta!

*Preg.* Y su mayor mortificación, y penitencia?

*Resp.* Acomodarse en todo, y por todo á ella: cediendo à los juicios, pareceres, y voluntades de las otras, atropellando en todo el proprio. O que virtud esta tan preciosa! Pero que poco co-

nocida, y menos practicada de nosotros.

*Preg.* Como tendrèmos paz con todas?

*Resp.* Haciendoos toda guerra à vosotras mismas. Meted en vuestra alma toda la guerra con la interior mortificacion de todas vuestras passiones, y saldrà à fuera vuestra paz, à comunicarse à todas las otras.

*Preg.* Qual es el arte, y ciencia de la paz, comun?

*Resp.* La paciencia particular *Pasciencia*, es ciencia de paz. Sufrirlo todo, es, no pelear nada.

*Preg.*

*Preg.* Como nos amarán, y quer-  
rán todas mucho?

*Resp.* Si vosotras no quereis, ni  
pretendeis nada. En atravesan-  
dose piltrafa: luego rifan sobre  
ella los Lebreles. Al Cachorro,  
que no la abanza ninguno le  
muerde, ni aun ladra. No pre-  
tendais nada, y os amarán todas.  
Dexadles todo lo que es de gus-  
to, y os mirarán con gusto todas.

*Preg.* En qué serviremos mas al  
comun, y particular del Con-  
vento?

*Resp.* En lo que ellas quisieren,  
y no mas. Lo demás es agraviar  
con

con la fineza, que es cara necesidad, y necia perdida.

*Preg.* Como seremos muy santas ?

*Resp.* Queriendo con heroica resolution, y amor fuerte, verdadero.

*Preg.* Como tendrèmos todo gusto, y en todo ?

*Resp.* Gustando solo de no tener gusto en nada, ò del disgusto en todo.

*Preg.* Què talento, y prendas hemos de tener ?

*Resp.* El de no ostentar ninguno, fino el de que, quando, y como las otras gustaren.

*Preg.*

*Preg.* En què consistirà nuestra discrecion ?

*Resp.* En no afectar la nada, disimulandola en todo: y especialmente en no picar, saherir, ni motejar à otra.

*Preg.* Quales son las amables, y necessarias prendas, de quien vive en Comunidad, y mas de mugeres ?

*Resp.* Hablar poco, callar mucho; no notar, ni mormurar nada: passar por todo. Mas preciso. Una buena lengua, que hable poco, bueno, y bien de todas: y lo que no puede alabar lo escu-

escuse: y si no lo puede escusar, lo calle. Sentid, y ablad de todas, como quisierais en semejante ocasion, que se hablasse de vosotras. Este es el A. B. C. de la Ley de Dios: *Amaràs à tu proximo, como à ti mismo.*

*Preg.* donde aprenderémos à hablar bien de todas, y hacer bien à todas, y siempre?

*Resp.* En el hablar mal, y dañar de las otras. Mirad, como os duele, y disuena, quando oís, que murmuran de vosotras: como os lastima? Quando os hacen algun mal, y estorvan algun bien: y

acor-

acordaos, que assi, y por ventura mucho mas, lastimarâ à las otras, el que las murmureis, lastimeis, y estorveis. Lo que no quereis para vosotras, no lo echeis â las otras, que todas son de carne, y huesso, como vosotras, y tan sensibles, y quizá mas resentidas, q̄ vosotras. La paz de la Comunidad se conserva, no haciendo con otras lo que no quereis, que se haga con vosotras. Ley natural es: *Quod tibi non vis; alteri ne feceris.*

*Preg.* Quièn ayuda menos à la Comunidad? Y estorva mas à las particulares?

*Resp.*

*Resp.* La que se entremete en todo, y lo quiere todo. Quererlo hacer todo, es no hacer nada. No ay sujeto mas pesado, y estorvoso en una Comunidad, que el que en todo quiere entrar. Haced lo que os toca de oficio, ù os encargare la obediencia, ò Particulares, y no haréis poco.

*Preg.* Qual es el atajo real de los disgustos, y patria de la amable paz, y sosiego?

*Resp.* El estaros retiradas, dexadas, y calladas en vuestro rincón; mientras la precissa obligacion no os compeliere à salir. Cuidar

de sí; descuidar de las otras. No saber, no vér, no oír, no gustar, no tocar, ni aun oler de lejos nada. Si quereis escusar todo sentimiento, no haveis de sentir nada por los sentidos. No os entreis donde no os llaman; y aun ruegan, y compelen. Descuidad totalmente de lo que no os pertenece. Lo que no os toca, no os pica. Lo que no haveis de comer, dexadlo bien cozer. El *Allà se lo ayan*, es el desechadero de necios cuidados. A quien le toca, que lo vaile, &c.

*Preg.* Quales son los pies, y manos

nos del alma? O las dos alas del remontado espíritu?

*Resp.* La Oracion, y mortificacion: Esta nos aniquila en nosotros mismos. Aquella nos hace en Dios, y por Dios omnipotentes; como decia S. Pablo.

*Preg.* Què es Oracion Mental? ò Meditacion, ò contemplacion natural, y ordinaria, dexada la sobrenatural?

*Resp.* Es elevar â Dios la mente, y alma, à pedirle mercedes. Es usar de nuestras interiores potencias Memoria, Entendimiento, y Voluntad; acordandonos, en-

entendiendo, y afectando de las cosas eternas, en la misma forma que las usamos en las temporales: reconociendo el mal de la culpa, y penas eternas, para aborrecerlas, y huirlas: y el bien sumo Dios, sus virtudes, gracia, y gloria para desearlas, amarlas, y adquirir las. Mas. Oracion es, un acordarse de Dios presente por su inmensidad, para respetarle: reconocer sus beneficios, y bondad para amarlo. Entenderlo, para desearlo. Es pensar en Dios, decirle amores, pedirle perdon, darle gracias por sus beneficios.

Dolerse de sus ofensas, y proponer sus agrados: huir el pecado, afectar la virtud, y cumplir obligaciones. Esto es Oracion practica.

*Preg.* Como supliremos la Oracion, quando las muchas ocupaciones nos la estorvan?

*Resp.* Con la presencia practica de Dios en todas vuestras obras, y en los mismos embarazos. Haciendolo todo, lo mejor que podais: porque Dios lo mira, y se agrada. Esta es la ganancia de la Oracion, que se ordena à este fin unico, sin su costo, y tarea.

Obras

Obrar siempre bien, es orar.

*Preg.* Quales, y quantas deben ser nuestras devociones; assi de Santos, como rezos, y otros exercicios?

*Resp.* Pocas, serias, solidas, y bien hechas: y que se ordenen al mejor cumplimiento de vuestras obligaciones, unica, y totalmente. Devocion, que no ayuda â la obligacion, es ociosa, si la estorva, es nociva, y yâ no es devocion, sino tentacion.

*Preg.* Las exteriores son seguras, ó peligrosas? Serâ bien dexarlas?

*Resp.*

*Resp.* De fuyo buenas fon, y fe-  
guras: fi nuestra indiscrecion,  
vanidad, y amor proprio no las  
vicia abusadas, convirtiendo en  
estorvos de la virtud los mismos  
instrumentos de ella.

*Preg.* Como evitaremos effos  
peligros?

*Resp.* Prefiriendo siempre las in-  
teriores, las substanciales, las de  
mucho fruto, poco aparato, y  
ningun gasto; como Penitencias,  
Oracion mental, y vocal, Sacra-  
mentos, obras de charidad, y  
culto divino,

*Preg.* Quales fon las peligradas  
por

por nuestro abuso, que debemos reusar?

*Resp.* Las celebridades externas, costosas, ruidosas, ostentativas, que por nuestra malicia, ô flaqueza, suelen tener mucho cuerpo, y poco espíritu: mucha costa de lo temporal, y la espiritual ganancia poca. Por esso os he yá prevenido en vuestra instruccion, y ojas atrás de esta Cartilla, q̄ os apliqueis mas â las espirituales, y escuseis, quanto buenamente podais estas exteriores, ruidosas, costosas, ostentosas, aunque de suyo buenas.

*Preg.*

*Preg.* En què hemos de imitar mas à nuestro Esposo, y Señor Jesu-Christo?

*Resp.* En vivir crucificadas, y no bajar de la Cruz, ni dexarla hasta morir en ella.

*Preg.* Porque nos hacen Profesar con luces de desposorios, y con su forma expressa?

*Resp.* Porque creais de verdad, y os persuadais deveras, que sois verdaderas Esposas de Christo, en una manera singular sobre la comun, con que todas las almas santas, se dicen sus Esposas. Como el mismo Señor repetidas veces,

ces,

ces, lo dixo à sus escogidas Esposas Santa Catharina de Sena, Santa Theresa de Jesus, Santa Maria Magdalena de Pazzi, las Venerables Virgines Maria de la Antigua, y Doña Marina de Escobar, que podeis facilmente reconocer, y observar en sus vidas.

*Preg.* Y què significan aquellas nupciales ceremonias con que Professamos?

*Resp.* Las principales, altissimas, y de verdad divinas obligaciones de vuestro Angelico estado; especialissimamente, la suprema independendencia, y santo desprecio

cio de toda cosa, y persona criada. Una Esposa verdadera de Christo, se ha de dexar prender, ni aun pender, ni aun imaginar de cosa, ô persona criada? O què indignidad tan digna de abominarse, aun soñada. Yà no haveis de tratar sino con Angeles, y del Cielo, y vuestro Esposo. De criaturas como si no las huviera en el mundo para vosotras. Dios, y vosotras, y no mas, en todo el mundo.

*Preg.* Pues no hemos de tener nuestras amigas, dependencias, visitas, y rejas algunas decentes, y licitas.

*Resp.*

*Resp.* Esta no es pregunta, para acabar la Cartilla; sino para empezar un tratado entero: pero dirà luego algun profano satirico, que esta vuestra Cartilla, parece libro de la vida perdurable, que nunca se acaba. Acabo, pues, con las palabras, que haviendose desposado con su alma dixo Christo à Santa Theresa: *Yà no quiero que trates con hombres, sino con Angeles.* En desposandoos con Christo, yà no haveis de tratar con criaturas, ni cosas terrenas, y temporales; sino con Dios vuestro Esposo, y con los Angeles del

mis-

mismo. No ha de haver más  
 amor, ni más trato. Y de verdad:  
*como lo mejor de los dados es no*  
*jugarlos: assi lo mejor de las re-*  
*jas, es, no tenerlas. Porque solo*  
*es util la reja à la que se aleja.*  
 Y es mas facil sin comparacion  
 huirlas del todo, que tenerlas sin  
 algun inconveniente. Y quando,  
 no sea mas, q̄ por no ahilaros de  
 juicio en la eleccion de personas,  
 perdicion de tiempo, escalfa del  
 Choro, examen de palabras, ojèo  
 de pensamientos, compression de  
 afectos, estorvos de adentro, es-  
 crupulos de afuera. Antes de ir

â reja su rato de Oracion prepara-  
 toria. En la reja presencia de  
 Dios que mira, del Angel que  
 me oye, del Demonio que me  
 amenaza. Despues de reja el exa-  
 men serio de ella. O Señor, con  
 tantas retarradillas. Mas fa-  
 cil es dexarlas de bien á bien,  
 que tenerlas sin mal. No ay du-  
 da. Y assi lo inferireis del cap. 17.  
 de vuestra diaria instruccion, que  
 es del modo con que os haveis de  
 portar en las rejas inevitables,  
 &c. que las evitables todas, su-  
 pone haveis de evitar. Concluyo  
 con vuestra misma conclusion.  
 Mas

Mas facil es dexarlas por bien,  
 que tenerlas sin mal. Dios os lo  
 diga al corazon, y conceda su  
 copiosa, y eficaz gracia, para  
 cumplir tan soberanas obliga-  
 ciones. Amèn.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA

JOSE TORIBIO MEDINA

*EL* *Ilmo. y Rmo. Señor Ar-*  
*zobispo de Mexico D. Fran-*  
*cisco de Aguiar y Seixas, conce-*  
*diò quarenta dias de Indulgencia*  
*à todas las personas que leyeren*  
*esta Cartilla Religiosa, ô parte*  
*de ella.*

BIBLIOTECA NACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza  
Obispo de Mexico D. F. en  
este de Aguirre y de las, con  
un parente de de Indígenas  
a todos las personas que se  
esta Carta Religiosa, o parte  
de ella.

